



## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

COPIA CERTIFICADA

### ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 323- 16

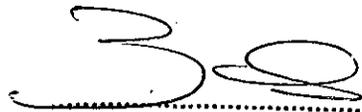
EXPEDIENTE N° 1140- 15

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las once horas del día Veintiséis del mes de Febrero, del año 2016, ante mí YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **A&J CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General doña Yuriko Apac Jesús con DNI N° 46885230, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12647988 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Naciones Unidas N° 1550, Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de la parte invitada **MINISTERIO PUBLICO**, representada por el Dr. Aurelio Luis Bazán Lora, Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público con D.N.I. N° 08795930, designado mediante Resolución Suprema N° 079 - 2006 - JUS, quien a su vez delega representación al Dr. Fernando Manuel Arroyo Villón con D.N.I. N° 40386245, con domicilio en: Avenida Abancay N° 491, Cercado de Lima, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1323.

  
**YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
 Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328  
 Especializado en Familia Reg. N° 0410













## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capecta.org E-mail: capecta@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1140 – 15

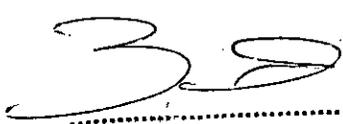
### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSID:

- a) Que, la parte invitada **MINISTERIO PUBLICO**, cumpla con pagar a favor de la parte solicitante **A&J CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.**, la suma de **S/. 658,860.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA SESENTA CON 00/100 SOLES)** por los servicios prestados en el ejercicio presupuestal 2013.
  - b) Determinación del pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
  - c) Intereses devengados y por devengarse
- ❖ Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

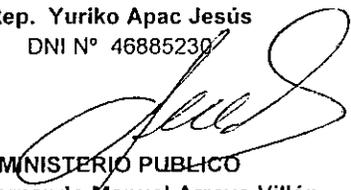
### FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y veintiocho minutos del día **Veintiséis** del mes de **Febrero** del año **2016**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **323- 16**, la misma que consta de **dos (02) páginas**.

  
  
**YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
 Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6325  
 Especializado en Familia Reg. N° 0416

  
  
**A&J CONSTRUCCIONES E INVERSIONES**  
 S.A.C.  
 Rep. Yuriko Apac Jesús  
 DNI N° 46885230

  
**MINISTERIO PUBLICO**  
 Rep. Fernando Manuel Arroyo Villón  
 D.N.I/N° 40386245